

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS DE CARRERA Y DESARROLLO PROFESIONAL.

¿QUIEN PUEDE PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS DE CARRERA O DESARROLLO PROFESIONAL EN EL ENCUADRAMIENTO EXTRAORDINARIO?

Puede participar el personal estatutario fijo e interino del SCS, que se encuentre en servicio activo o con reserva de puesto o plaza en el Servicio Cántabro de Salud a la fecha de solicitud.

¿CUAL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación de la convocatoria en el BOC. Por tanto, **el plazo comienza el 29 de julio de 2026 y termina el 27 de agosto de 2026.**

¿QUÉ TIPO DE SOLICITUD DEBO PRESENTAR Y DÓNDE PUEDO OBTENERLA?

La solicitud es un modelo normalizado Anexo I y puede obtenerse a través de la página web del SCS (www.scsalud.es) en: Profesionales/Información, selección y provisión/Carrera o Desarrollo Profesional/Área Privada o también a través de la Intranet corporativa (Vindionet) solo con el navegador Microsoft EDGE, accediendo a Recursos Humanos/Carrera o Desarrollo profesional/Acceso al programa.

Una vez dentro debe elegirse la solicitud de la convocatoria **17PCP/2600** para carrera profesional y **17PDP/2600** para desarrollo profesional.

La solicitud debe registrarse en un Registro Público.

¿QUÉ GRADO PUEDE SOLICITARSE?

Puede solicitarse cualquier grado sin que sea necesario tener reconocido un grado anterior. Ahora bien, el reconocimiento está condicionado al cumplimiento del requisito de servicios prestados y de los créditos exigidos en los Bloques A y B para el grado solicitado.

¿CÓMO SE EVALUA EL BLOQUE A? ¿QUE DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

El Bloque A se evalúa de oficio por el SCS por lo que no es necesario presentar ninguna documentación

¿Y PARA EL BLOQUE B?

Depende de si se tiene reconocido ya un grado en el SCS o no.

Si se tiene reconocido un grado en el SCS no hay que presentar ningún mérito ya que el SCS procederá a la evaluación de oficio del Bloque B con la documentación aportada a los expedientes de carrera o desarrollo.

Si NO se tiene reconocido ningún grado en el SCS, sí debe aportarse la Relación de Méritos, el Anexo III, si procede, y la acreditación de los méritos alegados

CUANDO SE TIENEN SERVICIOS PRESTADOS EN OTRO SERVICIO DE SALUD ¿QUE DOCUMENTACIÓN DEBE APORTARSE PARA ACREDITARLOS?

Si se tienen servicios prestados en otros Servicios de Salud, deben aportarse los certificados correspondientes. No obstante, si ya han sido presentado en algún procedimiento (OPE, PET, CP..) basta con aportar el Anexo III indicando en que momento y en qué procedimiento se han aportado. De esta manera el SCS procederá a su cómputo y reconocimiento a efectos de carrera.

¿A QUÉ FECHA SE COMPUTAN LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EL RESTO DE LOS MÉRITOS?

A la fecha de presentación de la solicitud.

SI HE PARTICIPADO EN LA CONVOCATORIA 2025 ó 2026, AÚN ABIERTA ¿PUEDO PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA?

Si, se puede participar en la convocatoria extraordinaria aunque se haya participado en la convocatoria 2025 ó 2026, que está aún abierta.

QUÉ OCURRE SI HE PARTICIPADO EN LA CONVOCATORIA DE 2025 Y OBTENGO UN GRADO SUPERIOR EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.

La convocatoria 2025 y la extraordinaria se resolverán simultáneamente, de tal manera que, si se obtiene un grado superior en la extraordinaria, el SCS considerará que opta por éste. Si el grado reconocido en la convocatoria 2025 y la extraordinaria es el mismo será el solicitante quien opte, en el período de alegaciones, a la convocatoria que más le convenga.

SI TENGO RENOCIDO UN GRADO MEDIANTE HOMOLOGACIÓN ¿QUE DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

Si el último grado reconocido lo ha sido mediante el procedimiento de homologación, deberá aportarse, junto con la solicitud, la relación de méritos, el Anexo III si procede, y la acreditación de los méritos alegados.

SI SOLICITO UN GRADO Y EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL SE DENIEGA POR FALTA DE SERVICIOS PRESTADOS ¿SE ME RECONOCE EL GRADO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE REALMENTE ACREDITO?

No existe tal previsión en el Acuerdo de encuadramiento extraordinario, por tanto, el grado solicitado es vinculante.